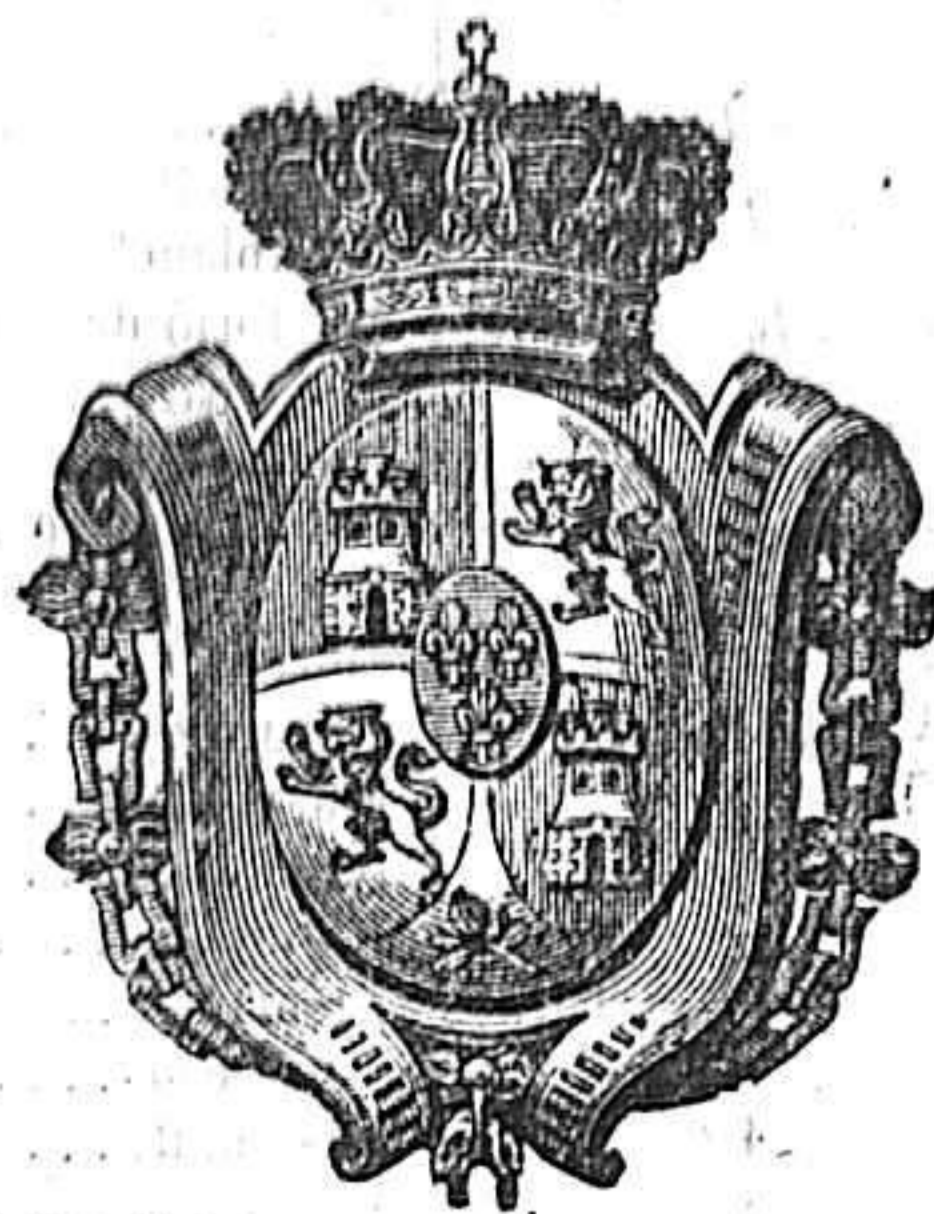


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos relativos al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.)

Giron 20 Julio, 12'25 tarde.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. y A. R. continúan sin novedad en su importante salud.

En este momento, que son las doce en punto, S. M. y A. R. desembarcan con toda felicidad, habiendo hecho la corta travesía desde Avilés sin novedad.

Varios buques mercantes de vapor empavesados y con músicas, han salido fuera del puerto á recibirles, como asimismo un gran número de botes; S. M. se dirigió por los muelles á pie hasta su alojamiento, en medio de entusiastas aclamaciones.»

(Gaceta del 20 de Junio.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Las disposiciones contenidas en la ley de 22 de Julio de 1876 se harán extensivas á las causas por delitos políticos que se hayan incoado hasta el día 30 de Junio del mismo año, en que se promulgó la Constitución de la Monarquía.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles, como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guar-

dar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Gijón á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—YO EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1820.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

Suprimido el impuesto del sello de ventas por el art. 12 de la ley de Presupuestos vigente, se avisa á los interesados de esta capital y partido administrativo para que puedan presentarlos bajo factura duplicada al Estanco 3.º del puerto de esta capital á cargo de D. Ramon Haba, para proceder al examen de los mismos y firmar el conforme por el citado encargado á una de las facturas, cuyo documento les servirá para que en su día pueda abonarse lo que resulte, debiendo acudir los restantes interesados de esta provincia á los encargados de las Subalternas respectivas á cuyo efecto se han expedido las órdenes oportunas, debiendo advertir que el día 30 de Agosto próximo fine el término improrogable concedido por la Superioridad para llevar á cabo esta operacion.

Tarragona 21 de Julio de 1877.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 1821.

En los sorteos celebrados en Madrid el día 16 de Junio último para adjudicar premios de 625 pesetas á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y á los que fueron muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á D.ª Isabel Guasch y Pujol, hija de Isaac, Miliciano Nacional de Réus, y el segundo á D.ª María de las Mercedes Gontier y Moreno, hija de D. José,

Capitan del Regimiento del Infante, 5.º de Infantería.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial, para conocimiento de las interesadas.

Tarragona 21 de Julio de 1877.—Domingo J. Blanco.

Núm. 1822.

En el sorteo celebrado en Madrid el día 26 de Junio último para adjudicar un premio de 625 pesetas á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, ha cabido en suerte á D.ª Tomasa Lucia Hernandez, hija de D. Manuel, Miliciano Nacional de Villaluenga, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial, para conocimiento de la interesada.

Tarragona 21 de Julio de 1877.—Domingo J. Blanco.

Núm. 1823.

En los sorteos celebrados en Madrid el día 6 de Julio corriente para adjudicar un premio de 625 pesetas á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad también á las huérfanas de los que fueron muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha tocado en suerte el primero á D.ª María Sarabia y Vilar, hija de D. Bautista, vecino de Alcanar, y el segundo á D.ª Ana María Gil de Palacio y Lopez, hija de D. Mariano, Teniente Coronel del Regimiento de Tetuan, 4.º de Infantería.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial, para conocimiento de las interesadas.

Tarragona 21 de Julio de 1877.—Domingo J. Blanco.

Núm. 1824.

Seccion administrativa.

Consumos.

La Gaceta de Madrid correspondiente al día 13 del actual, publica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del señalamiento hecho por esa Direccion general, para cumplir lo que dispone la vigente ley de Presupuestos, de los nuevos cupos de consumos que corresponden á las capitales y poblaciones que tienen 15.000 ó más almas; y enterado de que se ha efectuado la eliminacion de lo correspondiente á la sal, y la adición del producto de las nuevas especies que comprende la adjunta tarifa, la cual ha de considerarse incluida en lo sucesivo en la aprobada por el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876; de que el producto se ha fijado por el que dieron las mismas en los encabezamientos, y el resultado de la Administracion en época anterior en las capitales y en las demás poblaciones por el término medio de gravámen por habitantes de las tres clases de capitales análogas, señalando este á las de 20.000 á 40.000, 5 céntimos más por persona á las que pasan de 40.000, y 5 céntimos menos á las inferiores á 20.000, en armonía con las respectivas tarifas; y de que los 2 millones de pesetas que la ley aumenta se han distribuido entre las 22 capitales á que corresponden, en proporcion al número de habitantes y á la clase de tarifa por que cada capital contribuye, teniendo presente en cada clase su término medio de gravámen por habitante, y tomándose en cuenta para Barcelona y Santander, á fin de subsanar la desigualdad que motivan los aumentos extraordinarios de 20 y 15 por 100 que aceptaron respectivamente; el importe de estos para restarlos del nuevo aumento, cuya resta explica que nada se adicione por este concepto al cupo de Santander; S. M. se ha servido aprobar dicho señalamiento por responder á los preceptos de la ley, y disponer, como V. E. propone, que por las Administraciones económicas de las provincias se elimine tambien de los cupos de los pueblos no comprendidos en el señalamiento citado lo correspondiente á la sal, que como nuevo tributo será objeto de un especial reparto.—De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1877.—Orovio.—Sr. Director general de Impuestos.»

En virtud de la Real disposicion trascrita, esta Administracion económica ha formado, para inteligencia de los Ayuntamientos, el siguiente

DIPUTACION PROVINCIAL DE LÉRIDA.

Comision permanente.

Por el presente, y en virtud de acuerdo de la Comision permanente de esta Diputacion, se cita, llama y emplaza á D. Julian Dahou, vecino de Barcelona, contratista que fué del servicio de bagajes de esta provincia en el año económico de 1869-70 y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias que empezarán á contarse al siguiente de publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presente en esta Comision por sí ó por medio de apoderado á prestar su conformidad en la liquidacion que se ha practicado por las cantidades percibidas por el mencionado servicio, ó exponer los reparos que en la misma encuentre, en la inteligencia, que de no verificarlo, se resolverá este expediente, sin más oírle ni emplazarle, procediéndose á la venta de la fianza y á lo demás que en derecho haya lugar.

Lérida 19 de Julio de 1877.—El Vicepresidente, Buenaventura Llinás.

Núm. 1826.

GOBIERNO ECLESIASTICO DE LA DIÓCESIS DE TORTOSA.

Delegacion para el arreglo de Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la Diócesis de Tortosa.

EDICTO NÚM. 39.—ULLDECONA.

En virtud de providencia dictada por el M. I. Sr. Delegado especial del Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, en el expediente que instruye sobre conmutacion de los bienes del Beneficio fundado en la iglesia parroquial de Ulldecona por D. Monserrat Montagut, bajo la invocacion de Sta. Ana, unido á otros dos fundados por Bernardo Astruch y Juan Queralt, se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á exponer lo que á su derecho convenga; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se procederá sin su audiencia á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Tortosa 20 de Julio de 1877.—Dr. Juan Corominas, Secretario.

Núm. 1827.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro.

No habiendo ofrecido resultado las tres subastas celebradas en los dias 17 y 24 de Junio último y 1.º del actual para el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el presente año económico, y en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de presupuestos de 21 de Julio del año último, el Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo de las especies con venta exclusiva, y se hace público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la plaza de la Constitucion de esta poblacion el dia 22 del corriente, de once á doce de la mañana, que se verificará el primer remate; el segundo el dia 29, y si es necesario el tercero el dia 5 del próximo Agosto.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mora de Ebro 19 de Julio de 1877.—El Alcalde, Clemente Montagud.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Freginals.

No habiéndose presentado licitador alguno en el dia de hoy para el arriendo á venta libre de las especies de consumos no encabezadas, que constan en el expediente, se anuncia al público que la segunda subasta tendrá lugar el dia 22 de los corrientes, de once á doce de la mañana, en esta Sala Capitular, y si el acto resulta negativo, se procederá á la tercera y última el 25 del propio mes, á la misma hora y sitio señalado para la anterior, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Freginals 19 de Julio de 1877.—El Alcalde, Francisco Miralles.

Núm. 1829.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Forés.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de asociados el arriendo de los derechos sobre la venta libre de todas las especies de consumos correspondiente al año económico de 1877 á 78, se anuncia la primera subasta para el dia 22 del presente mes y horas de dos á cuatro de la tarde en la Casa Capitular, permaneciendo expuesto en la Secretaría el pliego de condiciones para cuantas personas quieran enterarse.

Forés 17 de Julio de 1877.—El Alcalde, Antonio Puig.

Núm. 1830.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo.

No habiendo tenido efecto las tres subastas verificadas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos de esta villa por falta de licitadores para el actual año económico de 1877 á 78, y habiendo obtenido la competente autorizacion de la Excelentísima Diputacion provincial para el arriendo á la venta exclusiva al por menor de dichas especies; se anuncia la primera subasta para el dia 22 de este mes, la segunda para el dia 25, y en caso de no presentarse postor se celebrará una tercera el dia 29. Dichas subastas tendrán lugar al público en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana de los mencionados dias, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Borjas del Campo 20 de Julio de 1877.—El Alcalde, Baltasar Subietas.

Núm. 1831.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Alfara.

No habiendo tenido efecto en esta villa el encabezamiento parcial y gremial de los derechos afectantes á los artículos sujetos al pago de consumos para el año económico de 1877 á 78, así como tampoco el arriendo á venta libre de dichos artículos por falta de licitadores; se anuncian las subastas de los referidos derechos sobre la venta exclusiva al por menor de todas las especies gravadas por dichos impuestos cuyos remates se anuncian para los dias 24 y 31 del mes actual con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dichas subastas se verificarán los dias citados frente la Sala Capitular, segun costumbre, de once á doce de la mañana.

Alfara 19 de Julio de 1877.—El Alcalde, Valentín Fontanet.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de la Argentera.

No habiendo tenido efecto las tres subastas verificadas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos de este pueblo por falta de licitadores, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado arrendar dichas especies con venta á la exclusiva, para cuyo fin se anuncia la primera subasta para el dia 25 de este mes, la segunda el dia 29 del mismo, y en caso de no presentarse postor, se celebrará una tercera el dia 5 de Agosto entrante. Dichas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana de los mencionados dias, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad.

Argentera 20 de Julio de 1877.—El Alcalde, José Bonét.

Núm. 1833.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Altafulla.

No habiendo producido resultado alguno la primera subasta con venta exclusiva para el arriendo de los artículos de consumo para el presente año económico, se señala la segunda, y en su caso la tercera en los dias 26 y 30 del actual y hora de las once de la mañana, las que tendrán lugar en la Casa Capitular, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría. Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de quien pueda interesarle.

Altafulla 21 de Julio de 1877.—El Alcalde constitucional, Francisco Rovira.

Núm. 1834.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Poble de Montornés.

No habiendo dado ningun resultado el arrendamiento á venta libre de las especies de consumos en este pueblo para el año económico de 1877-78, se procederá al arriendo con venta exclusiva al por menor de las mismas especies, debiéndose celebrar la primera subasta en esta Casa Capitular el dia 26 del corriente, de once á doce de su mañana; y si no diera resultado esta se celebrará segunda y tercera en los dias 3 y 7 del próximo Agosto, en el mismo local y hora indicada, bajo el pliego de condiciones que permanecerá de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Poble de Montornés 21 de Julio de 1877.—El Alcalde, Juan Casas.

Núm. 1835.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Aldover.

No habiendo tenido efecto las tres subastas verificadas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos de esta villa por falta de licitadores, el Ayuntamiento y Junta de asociados autorizados por la Excelentísima Comision provincial, han acordado arrendar dichas especies con venta á la exclusiva, á cuyo fin se anuncia la primera subasta para el dia 26 de este mes, la 2.ª el dia 30 del mismo, y en el caso de no presentarse postor, se celebrará una tercera el dia 3 de Agosto próximo. Dichas subastas tendrán lugar en la Casa Capitular, á las doce de la mañana de los mencionados dias, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Aldover 19 de Julio de 1877.—El Alcalde, Jorge Cortiella.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Constantí.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el presente año económico de 1877 á 78, se halla de manifiesto al público por el término de ocho dias, á contar desde el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean asistirlas; pasado dicho periodo no se oír ninguna por ningun concepto.

Ruego á los señores Alcaldes de Canonja, Morell, Pallaresos, Perafort, Poble de Mafumet, Réus, Selva, Tarragona, Vilaseca y Vilallonga, lo comuniquen por los medios de costumbre á sus administrados terratenientes de esta villa.

Constantí 22 de Julio de 1877.—El Alcalde, José Papiol.

Núm. 1837.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pasanant.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de este distrito municipal para el corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho dias consecutivos á fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que crean convenientes, finido el plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Se ruega á los señores Alcaldes de los pueblos de Vallfogona, Forés, Conesa, Segura, Rocafort de Queralt, Pira, Ollés, Solivella y Blancafort lo hagan público á fin de que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este distrito.

Pasanant 15 de Julio de 1877.—El Alcalde, Francisco Llobet.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

A fin de llevar á efecto la estadística de la produccion ordinaria de sal con destino al consumo de la Peninsula é islas adyacentes que previene el art. 49 de la ley de presupuestos publicada en la *Gaceta* de ayer, que ha de servir de base para el repartimiento entre todos los mineros y fabricantes del cupo fijo de 1.500.000 pesetas determinado por el art. 47, esta Direccion general ha dispuesto que todos los dueños ó explotadores de minas, salinas y fábricas de sal presenten en la misma, por conducto de la Administracion económica de la provincia en que aquellas estén enclavadas, relaciones juradas por duplicado, arregladas al adjunto modelo, y señalar para dicha presentacion el plazo improrrogable de 10 dias, que deberán contarse desde que este anuncio aparezca publicado en el *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo, los gastos que origine la formacion de oficio de dichas relaciones serán de cuenta de los morosos, exigibles por la vía de apremio; así como se considerarán en concepto de defraudadores de la Hacienda aquellos que cometan omisiones ú ocultaciones en sus respectivas declaraciones.

Madrid 13 de Julio de 1877.—El Director general, José Rivero.

Relacion jurada que D. N. N. presenta por duplicado á la Direccion general de Rentas Estancadas por conducto de la Administracion económica de esta provincia de todas las minas, salinas y fábricas de sal que posee, administra ó tiene en arrendamiento &c. &c., de la propiedad de D. N. N., vecino de..... con expresion de su denominacion, punto en que están situadas, existencia en esta fecha, produccion anual, de la que se destina al consumo de la Península é islas adyacentes, de la que se exporta al extranjero y precio de venta en uno y otro concepto, formada en cumplimiento de lo que se dispone por dicho centro directivo en su orden de 13 del actual.

NÚMERO DE			Denominacion.	Punto en que están situadas.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	Su vecindad.	Existencia en la fecha de la relacion. — Quints. métrs.	Produccion anual. — Quints. métrs.	DESTINADA AL		PRECIO DE VENTA POR QUINTALES MÉTRICOS PARA	
Salinas	Minas.	Fábricas de sal.							Consumo de la Península. — Quints. métrs.	Expofacion al extranjero. — Quints. métrs.	El consumo de la Península. — Pesetas. Cs.	El extranjero. — Pesetas. Cs.

(Fecha y firma del interesado.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1838.

Don José Domingo Palacios, Comandante de Caballería, Fiscal de la Capitanía General de Cataluña.

Habiéndose ausentado de plaza de Valencia, donde se hallaba de reemplazo, el Capitan D. Isidro Llorca Izquierdo, á quien estoy sumariando por el delito de plazas supuestas y otros;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Capitan, señalándole el Cuartel de Atarazanas de esta ciudad de Barcelona donde deberá presentarse dentro el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Barcelona cinco de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—El Fiscal, José Domingo Palacios.

Núm. 1839.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por la presente requisitoria, de parte de S. M. el REY (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales y administrativas, y de la mia les ruego y encargo, procuren la detencion y conduccion á este Juzgado de la persona ó personas á quienes se hallen en su poder unos pendientes de oro de los llamados de boton y almendra, con piedras verdes, y un anillo tambien de oro con una piedra encarnada, que han sido robados de la casa de Francisco Mallorquí y Pons, de esta vecindad, en la noche del treinta de Junio último.

Dado en Valls á seis de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

Núm. 1840.

Don José Víctor Brugada, Juez municipal, Letrado y accidentalmente de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por el presente se llama á Josefa

Vidal, vecina que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que contra la misma se instruye sobre amenazas á Manuel Gutierrez; apercibida de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policia judicial del punto donde se halle la relatada Josefa Vidal, le prevengan dicha comparecencia y presentacion á este Juzgado.

Barcelona nueve de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—José Víctor Brugada.—Por mandado de S. S. y ocupacion del Actuario Bosch, Plácido Esteve, Escribano.

Núm. 1841.

Don Eduardo Bazaga, Juez de primera instancia de la ciudad de Réus y su partido.

Por el presente primer edicto se anuncia la muerte sin testar de Don Pablo Abelló y Estela, natural y vecino que fué de esta ciudad, que falleció en el pueblo de Barbará el dia trece de Diciembre de mil ochocientos setenta, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia se presenten á deducirlo ante este Juzgado dentro el término de treinta dias, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Réus á doce de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo Bazaga.—Juan Sardá.

Núm. 1842.

Don Pedro de Salazar y Mac-Mahon, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Zurita y Tarragó, natural de Flix, individuo que fué de la compañía de Cuerpos Francos de Mora de Ebro, para que dentro del término de nueve dias contaderos desde la publicacion del presente en adelante comparezca en la Audiencia pública de este Juzgado á fin de prestar declaracion en la causa criminal que sobre violacion á Madrona Giro-

nes me hallo instruyendo, bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar caso de no comparecer.

Dado en Gandesa á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Pedro de Salazar.—P. S. D., Ramon Clavería.

Núm. 1843.

Don Francisco Bellolell y Mas, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito del Pino de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente de abintestado de D. Francisco Ribas y Mauri, D.^a Francisca Mas y Llinós y D. Francisco Ribas y Mas, vertiente en este Juzgado y bajo mi actuacion, obra el siguiente edicto:

«En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad, en el expediente que se instruye á instancia de D.^a Antonia Camins y Vives y las hermanas Ribas y Mas sobre el instestado de D. Francisco Ribas y Mauri, D.^a Francisca Mas y Llinós y D. Francisco Ribas y Mas, sin que en el dia hayan comparecido mas que los instantes, se anuncia por segunda vez el fallecimiento sin testar de aquellos, y se cita y llama á cualesquiera que se crean con derecho á su herencia, para que dentro el término de veinte dias, contaderos desde el de la publicacion del presente, comparezcan á deducirlo en méritos de dicho expediente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Asimismo se previene á cualesquier Notarios y demás personas que tengan en su poder ó sepan el paradero de alguna disposicion testamentaria de los mencionados sugetos, lo pongan en conocimiento de este Juzgado dentro igual término y bajo el mismo apercibimiento.—Dado en Barcelona á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Bellolell y Mas, Escribano.»

Es conforme con su original. Y para que conste continúo el presente en Barcelona á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º—Lopez Chicoy.—Francisco Bellolell y Mas, Escribano.

Núm. 1844.

Don Constantino Selva y Lopez-Osorio, Capitan graduado Teniente del Batallon Cazadores de las Navas, número diez y Fiscal del mismo:

Hallándome formando sumaria, por desercion á las filas carlistas verificada el veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos setenta y dos, al sargento segundo que fué de la quinta compañía de este Batallon Juan Barceló Cedó, hijo de Cristóbal y de María, natural de Falsét, Juzgado y Ayuntamiento de id., provincia de Tarragona; usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Juan Barceló Cedó, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente á declarar y á dar sus descargos en la guardia de prevencion de este Batallon, sita en Mañeru, provincia de Navarra, y de no hacerlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Mañeru trece de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Costantino Selva Lopez-Osorio.

Núm. 1845.

Don Pedro de Salazar y Mac-Mahon, Juez de primera instancia del partido de Gandesa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Isidro Llarch y Sanz, hijo de D. Vicente y Doña María, natural de la villa de Benisanet que falleció sin disposicion testamentaria en la ciudad de Santa Clara (Isla de Cuba), para que en el término de sesenta dias se presente á deducirlo ante el Juzgado de la expresada ciudad, bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gandesa á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Pedro de Salazar.—Por disposicion de S. S., Ramon Clavería.